

MANUALES

Incluye



Papel

Digital

# Ejercicio Práctico de la Abogacía y Procura

Volumen II. Materias específicas

Manual Práctico para la preparación del examen de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador

Directores

Alberto Manuel Santos Martínez

María Cristina Lorente López

III ARANZADI

© Alberto Manuel Santos Martínez y María Cristina Lorente López (Dirs.), 2025  
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

**ARANZADI LA LEY, S.A.U.**

C/ Collado Mediano, 9  
28231 Las Rozas (Madrid)  
www.aranzadilaley.es

**Atención al cliente:** <https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones>

**Primera edición:** 2025

**Depósito Legal:** M-12893-2025

**ISBN versión impresa con complemento electrónico:** 978-84-1078-996-8

**ISBN versión electrónica:** 978-84-1078-997-5

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

*Printed in Spain*

© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRO-DUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

**Nota de la Editorial:** El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

# Índice General

Página

## MATERIA CIVIL Y MERCANTIL

### CAPÍTULO 13

#### **CIVIL SUSTANTIVO. DERECHOS REALES, OBLIGACIONES Y CONTRATOS. CAPACIDAD, FAMILIA, SUCESIONES Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA PERSONA. DERECHO FORAL**

|                                                                                                                                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| MARÍA CRISTINA LORENTE LÓPEZ .....                                                                                                        | 31        |
| <b>I. Parte teórica.....</b>                                                                                                              | <b>31</b> |
| 13.1. <i>Derechos reales</i> .....                                                                                                        | 31        |
| 13.1.1. Contratos tendentes a la transmisión de la propiedad .....                                                                        | 32        |
| 13.1.2. Contratos de uso y disfrute .....                                                                                                 | 34        |
| 13.2. <i>Representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder</i> ..... | 34        |
| 13.3. <i>La protección de la propiedad</i> .....                                                                                          | 35        |
| 13.3.1. La hipoteca y otras garantías de crédito .....                                                                                    | 35        |
| 13.4. <i>Cuestiones matrimoniales</i> .....                                                                                               | 36        |
| 13.4.1. La nulidad matrimonial .....                                                                                                      | 37        |
| 13.4.2. La separación y el divorcio .....                                                                                                 | 38        |
| 13.4.3. Regulación del régimen económico matrimonial .....                                                                                | 39        |
| 13.5. <i>Capacidad jurídica y capacidad de obrar</i> .....                                                                                | 40        |

|                                                                                                              | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 13.6. <i>Edad y personas con discapacidad</i> .....                                                          | 41            |
| 13.7. <i>Derecho de sucesiones</i> .....                                                                     | 43            |
| 13.7.1. El testamento.....                                                                                   | 44            |
| 13.7.2. Las legítimas y la sucesión intestada .....                                                          | 45            |
| 13.7.3. Partición de la herencia .....                                                                       | 46            |
| 13.8. <i>El Registro Civil</i> .....                                                                         | 47            |
| 13.8.1 Hechos y actos inscribibles. Clases de asientos                                                       | 47            |
| 13.8.2. Publicidad y rectificación de los asientos .....                                                     | 48            |
| 13.9. <i>Los derechos civiles forales y especiales. El derecho interre-</i><br><i>gional en España</i> ..... | 48            |
| 13.9.1. El derecho interregional de España .....                                                             | 52            |
| <b>II. Normativa</b> .....                                                                                   | 52            |
| <b>III. Parte práctica.</b> .....                                                                            | 53            |
| <i>Examen tipo test</i> .....                                                                                | 53            |
| <i>Casos prácticos</i> .....                                                                                 | 57            |

## CAPÍTULO 14

### **PROCESO CIVIL (I). DISPOSICIONES GENERALES. PROCESOS DECLARATIVOS. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

|                                                                                                                                                                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| MARÍA ISABEL REVILLA GIMÉNEZ.....                                                                                                                                                                                 | 63 |
| <b>I. Parte teórica.</b> .....                                                                                                                                                                                    | 64 |
| 14.1. <i>Jurisdicción y competencia en el proceso civil. Las partes.</i><br><i>Capacidad, legitimación, representación y defensa. Los</i><br><i>plazos procesales, caducidad y prescripción. La rebeldía. . .</i> | 64 |
| 14.1.1. Jurisdicción y competencia en el proceso civil.                                                                                                                                                           | 64 |
| 14.1.2. Las partes.....                                                                                                                                                                                           | 69 |
| 14.1.3. Capacidad, legitimación, representación y de-<br>fensa .....                                                                                                                                              | 69 |
| 14.2. <i>La acumulación de acciones. Los plazos procesales, cadu-</i><br><i>cidad y prescripción. La rebeldía</i> .....                                                                                           | 70 |
| 14.2.1. La acumulación de acciones .....                                                                                                                                                                          | 70 |

|                                                                                                                                                                                      | <u><i>Página</i></u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 14.2.2. Los plazos procesales, caducidad y prescripción .....                                                                                                                        | 71                   |
| 14.2.3. La rebeldía .....                                                                                                                                                            | 71                   |
| 14.3. <i>Disposiciones comunes a los procesos declarativos: juicio ordinario y verbal, monitorio y cambiario. El monitorio europeo</i> .....                                         | 72                   |
| 14.3.1. Juicio ordinario .....                                                                                                                                                       | 72                   |
| 14.3.2. Juicio verbal .....                                                                                                                                                          | 74                   |
| 14.3.3. Monitorio y cambiario .....                                                                                                                                                  | 76                   |
| 14.3.4. Procedimiento monitorio europeo .....                                                                                                                                        | 77                   |
| 14.4. <i>Procesos especiales: procesos sobre provisión de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad, filiación, matrimonio y menores. Medidas cautelares</i> ..... | 78                   |
| 14.4.1. Procesos sobre provisión de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad ..                                                                                   | 78                   |
| 14.4.2. Procesos sobre filiación, matrimonio y menores .....                                                                                                                         | 78                   |
| 14.4.3. Medidas cautelares .....                                                                                                                                                     | 79                   |
| 14.5. <i>Las resoluciones procesales: tipos y medios de impugnación. De la nulidad de las actuaciones. Revisión de sentencias firmes</i> .....                                       | 80                   |
| 14.6. <i>Cooperación judicial civil internacional. Las relaciones jurídico-privadas internacionales. Los conflictos transfronterizos: competencia y ejecución</i> .....              | 83                   |
| 14.6.1. La cooperación jurídica internacional .....                                                                                                                                  | 83                   |
| 14.6.2. Las resoluciones jurídico-privadas internacionales .....                                                                                                                     | 84                   |
| 14.6.3. Los conflictos transfronterizos: competencia y ejecución .....                                                                                                               | 85                   |
| <b>II. Normativa</b> .....                                                                                                                                                           | 85                   |
| <b>III. Parte práctica</b> .....                                                                                                                                                     | 87                   |
| <i>Examen tipo test</i> .....                                                                                                                                                        | 87                   |
| <i>Casos prácticos</i> .....                                                                                                                                                         | 93                   |

## CAPÍTULO 15

### **PROCESO CIVIL (II). EJECUCIÓN. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. REGISTROS PÚBLICOS**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARÍA ISABEL REVILLA GIMÉNEZ .....                                                                                                                                                                                                                                                                     | 99         |
| <b>I. Parte teórica. ....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>100</b> |
| 15.1. <i>La ejecución provisional y definitiva de títulos judiciales y no judiciales. Oposición a la ejecución. Actuación del profesional de la Procura en las fases iniciales de demanda y oposición. La utilización de las nuevas tecnologías de la información en el proceso de ejecución</i> ..... | 100        |
| 15.1.1. La ejecución provisional y definitiva de títulos judiciales y no judiciales .....                                                                                                                                                                                                              | 100        |
| 15.1.2. Oposición a la ejecución. ....                                                                                                                                                                                                                                                                 | 102        |
| 15.1.3. Actuación del profesional de la Procura en las fases iniciales de demanda y oposición. ....                                                                                                                                                                                                    | 103        |
| 15.1.4. La utilización de las nuevas tecnologías de la información en el proceso de ejecución .....                                                                                                                                                                                                    | 103        |
| 15.2. <i>El apremio: embargo de bienes, medidas de garantía del embargo, depósito judicial. Certificación de cargas y avalúo de bienes. Realización forzosa. Subasta judicial. En especial, la intervención del Procurador y de los colegios de procuradores en la ejecución</i> .....                 | 104        |
| 15.2.1. El apremio: embargo de bienes, medidas de garantía del embargo, depósito judicial. ....                                                                                                                                                                                                        | 104        |
| 15.2.2. Certificación de cargas y avalúo de bienes ....                                                                                                                                                                                                                                                | 105        |
| 15.2.3. Realización forzosa. Subasta judicial. ....                                                                                                                                                                                                                                                    | 106        |
| 15.2.4. En especial, la intervención del Procurador y de los colegios de procuradores en la ejecución                                                                                                                                                                                                  | 106        |
| 15.3. <i>La ejecución no dineraria: Requerimientos. Apremios económicos y multas coercitivas. La ejecución a costa del ejecutado. La conversión en ejecución dineraria y su aseguramiento</i> .....                                                                                                    | 107        |
| 15.3.1. Requerimientos. Apremios económicos y multas coercitivas. ....                                                                                                                                                                                                                                 | 107        |

|                                                                                                                | <u>Página</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 15.3.2. La ejecución a costa del ejecutado; la conversión en ejecución dineraria y su aseguramiento            | 108           |
| 15.4. <i>La ejecución hipotecaria. La ejecución de títulos europeos .</i>                                      | 108           |
| 15.4.1. La ejecución hipotecaria .....                                                                         | 108           |
| 15.4.2. La ejecución de títulos europeos.....                                                                  | 111           |
| 15.5. <i>Jurisdicción voluntaria. Postulación procesal en los expedientes de jurisdicción voluntaria .....</i> | 111           |
| 15.6. <i>Registros públicos. Clases. Principales principios registrales. Asientos registrales.....</i>         | 113           |
| <b>II. Normativa .....</b>                                                                                     | <b>115</b>    |
| <b>III. Parte práctica.....</b>                                                                                | <b>116</b>    |
| <i>Examen tipo test .....</i>                                                                                  | <i>116</i>    |
| <i>Casos prácticos .....</i>                                                                                   | <i>123</i>    |

## CAPÍTULO 16

### **DERECHO MERCANTIL. SOCIEDADES Y CONTRATACIÓN MERCANTIL. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL. CUESTIONES PROCESALES**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ANTONIO VASCO GÓMEZ.....                                                                                                                                                                                                                                                           | 129        |
| <b>I. Parte teórica.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>129</b> |
| 16.1. <i>Las sociedades mercantiles. Naturaleza. Las sociedades de capital. Órganos sociales. Régimen fiscal .....</i>                                                                                                                                                             | <i>129</i> |
| 16.2. <i>Los contratos y operaciones mercantiles. El registro mercantil. El profesional de la Abogacía mercantil: asesoramiento y representación de las sociedades mercantiles ....</i>                                                                                            | <i>134</i> |
| 16.3. La protección de la propiedad intelectual y de la propiedad industrial .....                                                                                                                                                                                                 | 140        |
| 16.4. <i>Derecho de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal. Defensa de la competencia. Derecho europeo de la competencia.....</i>                                                                                                                               | <i>144</i> |
| 16.5. <i>Cuestiones procesales en materia de concurso. Procedimiento. La ejecución en el ámbito concursal y la intervención del Procurador. Los derechos del profesional de la Procura como créditos contra la masa. La obligación de pago de los mandamientos y edictos .....</i> | <i>147</i> |

|                                  | <u>Página</u> |
|----------------------------------|---------------|
| <b>II. Normativa</b> .....       | 150           |
| <b>III. Parte práctica</b> ..... | 152           |
| <i>Examen tipo test</i> .....    | 152           |
| <i>Casos prácticos</i> .....     | 157           |

## **MATERIA PENAL**

### **CAPÍTULO 17**

#### **DERECHO PENAL. ASPECTOS SUSTANTIVOS**

|                                                                                                                                                                   |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| DANIEL GONZÁLEZ URIEL                                                                                                                                             | 163 |
| <b>I. Parte teórica</b> .....                                                                                                                                     | 163 |
| 17.1. <i>Tipo de infracciones penales: delitos graves, delitos menos graves y delitos leves</i> .....                                                             | 163 |
| 17.2. <i>Causas de exención o atenuación de la imputabilidad</i> ....                                                                                             | 166 |
| 17.2.1. Anomalía o alteración psíquica .....                                                                                                                      | 166 |
| 17.2.2. Intoxicación plena .....                                                                                                                                  | 167 |
| 17.2.3. Alteraciones en la percepción desde el nacimiento o la infancia .....                                                                                     | 168 |
| 17.2.4. Menor edad .....                                                                                                                                          | 168 |
| 17.2.5. Miedo insuperable .....                                                                                                                                   | 169 |
| 17.2.6. Estado de necesidad exculpante .....                                                                                                                      | 169 |
| 17.2.7. Circunstancias que excluyen la antijuridicidad.                                                                                                           | 170 |
| 17.2.8. Supuestos de exclusión de la punibilidad .....                                                                                                            | 172 |
| 17.3. <i>Las penas y las medidas de seguridad. Su aplicación. Las consecuencias accesorias</i> .....                                                              | 174 |
| 17.3.1. Las penas y las medidas de seguridad. Su aplicación .....                                                                                                 | 174 |
| 17.3.2. Las consecuencias accesorias .....                                                                                                                        | 178 |
| 17.4. <i>La responsabilidad penal y la responsabilidad civil derivada de los delitos. Responsables civiles directos y responsables civiles subsidiarios</i> ..... | 180 |
| 17.5. <i>La responsabilidad penal y civil de las personas jurídicas. Penas y criterios de determinación</i> .....                                                 | 182 |

|                                                                                                                                                                                                              | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 17.6. Extinción de la responsabilidad penal. Causas.....                                                                                                                                                     | 186           |
| 17.7. La responsabilidad penal de los menores .....                                                                                                                                                          | 190           |
| <b>II. Normativa.....</b>                                                                                                                                                                                    | <b>192</b>    |
| <b>III. Parte práctica.....</b>                                                                                                                                                                              | <b>192</b>    |
| <i>Examen tipo test</i> .....                                                                                                                                                                                | 192           |
| <i>Casos prácticos</i> .....                                                                                                                                                                                 | 198           |
| <br>CAPÍTULO 18                                                                                                                                                                                              |               |
| <b>DERECHO PENAL. ASPECTOS PROCESALES (I)</b>                                                                                                                                                                |               |
| FERNANDO PINTO PALACIOS .....                                                                                                                                                                                | 203           |
| <b>I. Parte teórica.....</b>                                                                                                                                                                                 | <b>203</b>    |
| 18.1. <i>Jurisdicción y competencia en el orden jurisdiccional penal. Las partes en el procedimiento penal. Capacidad, legitimación, representación y defensa</i> .....                                      | 203           |
| 18.1.1. Jurisdicción y competencia en el orden jurisdiccional penal .....                                                                                                                                    | 203           |
| 18.1.2. Las partes en el procedimiento penal. Capacidad, legitimación, representación y defensa...                                                                                                           | 215           |
| 18.2. <i>La incoación del procedimiento. Medidas cautelares: la prisión y la libertad provisional. El habeas corpus</i> .....                                                                                | 220           |
| 18.2.1. La incoación del procedimiento.....                                                                                                                                                                  | 220           |
| 18.2.2. Medidas cautelares: la prisión y la libertad provisional .....                                                                                                                                       | 223           |
| 18.2.3. El habeas corpus .....                                                                                                                                                                               | 225           |
| 18.3. <i>El sumario. El procedimiento abreviado</i> .....                                                                                                                                                    | 227           |
| 18.3.1. El sumario .....                                                                                                                                                                                     | 227           |
| 18.3.2. El procedimiento abreviado.....                                                                                                                                                                      | 234           |
| 18.4. <i>El procedimiento por delitos leves. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El procedimiento ante el tribunal del jurado. Los procesos penales especiales</i> ..... | 240           |
| 18.4.1. El procedimiento por delitos leves .....                                                                                                                                                             | 240           |

|                                                                                      | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 18.4.2. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. .... | 243           |
| 18.4.3. El procedimiento ante el Tribunal del Jurado. .                              | 248           |
| 18.4.4. Los procesos penales especiales. ....                                        | 254           |
| 18.5. <i>El juicio oral. La prueba en los procesos penales</i> . ....                | 266           |
| 18.5.1. El juicio oral . ....                                                        | 266           |
| 18.5.2. La prueba en los procesos penales . ....                                     | 266           |
| <b>II. Normativa</b> . ....                                                          | 271           |
| <b>III. Parte práctica.</b> . ....                                                   | 273           |
| <i>Examen tipo test</i> . ....                                                       | 273           |
| <i>Casos prácticos</i> . ....                                                        | 277           |

## CAPÍTULO 19

### **DERECHO PENAL. ASPECTOS PROCESALES (II)**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| FERNANDO PINTO PALACIOS . ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 283 |
| <b>I. Parte teórica.</b> . ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 284 |
| 19.1. <i>Las resoluciones procesales. Recursos</i> . ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 284 |
| 19.1.1. Las resoluciones procesales . ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 284 |
| 19.1.2. Recursos. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 285 |
| 19.2. <i>La intervención del abogado en centros policiales, en las oficinas judiciales, en las distintas fases del proceso penal y en el juzgado de guardia</i> . ....                                                                                                                                                                                              | 303 |
| 19.3. <i>La actuación del procurador en las distintas fases del proceso. Especial referencia a la intervención del procurador en la recepción de notificaciones, presentación de escritos y en la práctica de trámites procesales</i> . ....                                                                                                                        | 306 |
| 19.4. <i>La ejecución de las penas y las alternativas al ingreso en prisión. Principios de la ejecución penal. Competencia. Órganos que intervienen en la ejecución penal. El cumplimiento de las condenas. Recursos contra las resoluciones de la Administración penitenciaria y de las Secciones de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia</i> . .... | 308 |
| 19.4.1. Principios de la ejecución penal . ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 308 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <u><i>Página</i></u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 19.4.2. Competencia. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 309                  |
| 19.4.3. Órganos que intervienen en la ejecución penal                                                                                                                                                                                                                                                             | 310                  |
| 19.4.4. El cumplimiento de las condenas . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                 | 312                  |
| 19.4.5. Recursos contra las resoluciones de la Administración penitenciaria . . . . .                                                                                                                                                                                                                             | 318                  |
| 19.4.6. Recursos contra las resoluciones de las Secciones de Vigilancia Penitenciaria. ....                                                                                                                                                                                                                       | 318                  |
| 19.5. <i>Ejecución de la condena civil. La ejecución de la condena en costas</i> . . . . .                                                                                                                                                                                                                        | 319                  |
| 19.5.1. Ejecución de la condena civil. ....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 319                  |
| 19.5.2. La ejecución de la condena en costas . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                            | 320                  |
| 19.6. <i>La tutela judicial ante las Secciones de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia. Competencia. La orden de protección. Intervención de abogado y procurador. La protección de las víctimas: protocolos de actuación, derechos, información y notificaciones a las víctimas</i> . . . . . | 321                  |
| 19.6.1. Competencia. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 322                  |
| 19.6.2. La orden de protección . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                          | 324                  |
| 19.6.3. Intervención de Abogado y Procurador . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                            | 326                  |
| 19.6.4. La protección de las víctimas: protocolos de actuación, derechos, información y notificaciones a las víctimas . . . . .                                                                                                                                                                                   | 327                  |
| <b>II. Normativa</b> . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 328                  |
| <b>III. Parte práctica.</b> . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                             | 330                  |
| <i>Examen tipo test</i> . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 330                  |
| <i>Casos prácticos</i> . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 335                  |

## MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

### CAPÍTULO 20

### LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

|                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| VIRGINIA SALDAÑA ORTEGA . . . . . | 341 |
|-----------------------------------|-----|

|                                                                                                                                                                    | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>I. Parte teórica.</b>                                                                                                                                           | 341           |
| 20.1. <i>La Administración pública. El ordenamiento jurídico administrativo.</i>                                                                                   | 341           |
| 20.2. <i>El acto administrativo. Procedimiento administrativo: fase, plazos y formas de reclamación</i>                                                            | 343           |
| 20.3. <i>Recursos en vía administrativa.</i>                                                                                                                       | 347           |
| 20.4. <i>Responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimientos</i>                                                                                      | 349           |
| 20.5. <i>Técnicas de intervención administrativa: autorizaciones, concesiones, declaración responsable y comunicación previa. Los contratos del sector público</i> | 352           |
| 20.5.1. <i>Técnicas de intervención administrativa</i>                                                                                                             | 352           |
| 20.5.2. <i>Los contratos del sector público</i>                                                                                                                    | 353           |
| 20.6. <i>La expropiación forzosa. El régimen jurídico de extranjería. El empleado público</i>                                                                      | 355           |
| 20.6.1. <i>El régimen de expropiación forzosa</i>                                                                                                                  | 355           |
| 20.6.2. <i>Régimen jurídico de extranjería</i>                                                                                                                     | 356           |
| 20.6.3. <i>El empleado público.</i>                                                                                                                                | 359           |
| 20.7. <i>Los procedimientos tributarios. La vía económico-administrativa: la revisión de los actos administrativos en materia tributaria.</i>                      | 359           |
| 20.8. <i>Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.</i>                                                                     | 360           |
| <b>II. Normativa</b>                                                                                                                                               | 361           |
| <b>III. Parte práctica.</b>                                                                                                                                        | 361           |
| Examen tipo test                                                                                                                                                   | 361           |
| Casos prácticos                                                                                                                                                    | 366           |

## CAPÍTULO 21

### EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| FRANCISCO JAVIER KIMATRAI SALVADOR | 371 |
|------------------------------------|-----|

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| <b>I. Parte teórica.</b> | 371 |
|--------------------------|-----|

|                                                                                                                                                                                                 | <i><u>Página</u></i> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 21.1. <i>Jurisdicción y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo</i> .....                                                                                               | 371                  |
| 21.1.1. Extensión de la jurisdicción contencioso-administrativa.....                                                                                                                            | 372                  |
| 21.1.2. Competencia de los tribunales del orden contencioso-administrativo .....                                                                                                                | 376                  |
| 21.2. <i>Las partes en el procedimiento contencioso-administrativo. Capacidad, legitimación, representación y defensa</i> .....                                                                 | 378                  |
| 21.2.1. Las partes en el procedimiento contencioso-administrativo .....                                                                                                                         | 378                  |
| 21.2.2. Capacidad para ser parte .....                                                                                                                                                          | 378                  |
| 21.2.3. Legitimación en el procedimiento contencioso-administrativo .....                                                                                                                       | 378                  |
| 21.2.4. Representación y defensa de las partes. Artículo 23 LJCA .....                                                                                                                          | 382                  |
| 21.3. <i>Procedimiento contencioso-administrativo ordinario. Prueba. Medidas cautelares</i> .....                                                                                               | 383                  |
| 21.3.1. Procedimiento Ordinario .....                                                                                                                                                           | 383                  |
| 21.3.2. Prueba .....                                                                                                                                                                            | 388                  |
| 21.3.3. Medidas cautelares .....                                                                                                                                                                | 389                  |
| 21.4. <i>Procedimientos contenciosos-administrativos especiales</i> ..                                                                                                                          | 391                  |
| 21.4.1. Procedimiento abreviado .....                                                                                                                                                           | 391                  |
| 21.4.2. Procedimientos especiales .....                                                                                                                                                         | 393                  |
| 21.5. <i>La actuación del profesional de la Abogacía y del profesional de la Procura en las distintas fases del proceso</i> .....                                                               | 399                  |
| 21.6. <i>Las resoluciones procesales: tipos. La sentencia y otras formas de terminación del proceso. Recursos contra resoluciones procesales. Especial referencia al recurso de casación</i> .. | 402                  |
| 21.6.1. Las resoluciones procesales: tipos .....                                                                                                                                                | 402                  |
| 21.6.2. La sentencia y otras formas de terminación del proceso .....                                                                                                                            | 403                  |
| 21.6.3. Recursos contra las resoluciones procesales ..                                                                                                                                          | 406                  |

|             |                                                                                                                                                                                                    |     |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 21.7.       | <i>La ejecución provisional y definitiva en procesos contencioso-administrativos. Extensión de efectos de las sentencias. Oposición a la ejecución. Otras singularidades de la ejecución</i> ..... | 411 |
| 21.7.1.     | La ejecución provisional y definitiva de sentencias.....                                                                                                                                           | 411 |
| 21.7.2.     | Extensión de efectos .....                                                                                                                                                                         | 415 |
| 21.7.3.     | Incidente de ejecución.....                                                                                                                                                                        | 416 |
| 21.7.4.     | Otras singularidades de la ejecución.....                                                                                                                                                          | 416 |
| <b>II.</b>  | <b>Normativa</b> .....                                                                                                                                                                             | 417 |
| <b>III.</b> | <b>Parte práctica.</b> .....                                                                                                                                                                       | 417 |
|             | <i>Examen tipo test</i> .....                                                                                                                                                                      | 417 |
|             | <i>Casos prácticos</i> .....                                                                                                                                                                       | 424 |

## **MATERIA LABORAL**

### **CAPÍTULO 22**

#### **CONTRATACIÓN LABORAL. DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JOSÉ MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ. ....                                                                                                                                                                                                                                    | 431        |
| <b>I. Parte teórica. ....</b>                                                                                                                                                                                                                                      | <b>431</b> |
| 22.1. <i>El contrato de trabajo. Elementos y eficacia. Modalidades del contrato de trabajo</i> .....                                                                                                                                                               | 431        |
| 22.1.1. El contrato de trabajo. ....                                                                                                                                                                                                                               | 431        |
| 22.1.2. Elementos y eficacia .....                                                                                                                                                                                                                                 | 433        |
| 22.1.3. Modalidades del contrato de trabajo .....                                                                                                                                                                                                                  | 435        |
| 22.2. <i>Contenido del contrato de trabajo. Duración. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Promoción profesional. Salarios. Tiempo del contrato de trabajo. Derechos y deberes del contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales</i> ..... | 437        |
| 22.2.1. Contenido del contrato de trabajo .....                                                                                                                                                                                                                    | 437        |
| 22.2.2. Duración .....                                                                                                                                                                                                                                             | 437        |

|                                                                                                                                                     | <i>Página</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 22.2.3. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo.....                                                                                   | 438           |
| 22.2.4. Promoción profesional.....                                                                                                                  | 440           |
| 22.2.5. Salarios.....                                                                                                                               | 441           |
| 22.2.6. Tiempo del contrato de trabajo.....                                                                                                         | 442           |
| 22.2.7. Prevención de riesgos laborales.....                                                                                                        | 443           |
| 22.3. <i>Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo</i> .....                                                                     | 443           |
| 22.3.1. Modificación del contrato de trabajo.....                                                                                                   | 443           |
| 22.3.2. Suspensión del contrato de trabajo.....                                                                                                     | 444           |
| 22.3.3. Extinción del contrato de trabajo.....                                                                                                      | 445           |
| 22.4. <i>Faltas y sanciones. Prescripción de infracciones y faltas</i> ..                                                                           | 448           |
| 22.5. <i>La negociación colectiva. La huelga. Los conflictos colectivos. Representación colectiva. Reclamaciones en materia electoral</i> .....     | 449           |
| 22.5.1. La negociación colectiva.....                                                                                                               | 449           |
| 22.5.2. La huelga.....                                                                                                                              | 449           |
| 22.5.3. Los conflictos colectivos.....                                                                                                              | 450           |
| 22.5.4. Representación colectiva.....                                                                                                               | 450           |
| 22.5.5. Reclamaciones en materia electoral.....                                                                                                     | 451           |
| 22.6. <i>El accidente de trabajo y enfermedades profesionales. La Inspección de Trabajo y la Seguridad Social. Absentismo y productividad</i> ..... | 451           |
| <b>II. Normativa</b> .....                                                                                                                          | 453           |
| <b>III. Parte práctica</b> .....                                                                                                                    | 455           |
| <i>Examen tipo test</i> .....                                                                                                                       | 455           |
| <i>Casos prácticos</i> .....                                                                                                                        | 461           |
| <br>CAPÍTULO 23                                                                                                                                     |               |
| <b>JURISDICCIÓN SOCIAL</b>                                                                                                                          |               |
| LUCA MORATAL ROMÉU.....                                                                                                                             | 467           |
| <b>I. Parte teórica</b> .....                                                                                                                       | 468           |

|                                                                                                                                                                                | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 23.1. <i>Jurisdicción y competencia en el orden jurisdiccional social. Las partes en el procedimiento laboral. Capacidad, legitimación, representación y defensa . . . . .</i> | 468           |
| 23.1.1. Jurisdicción y competencia en el orden jurisdiccional social . . . . .                                                                                                 | 468           |
| 23.1.2. Las partes en el procedimiento laboral. Capacidad, legitimación, representación y defensa . . .                                                                        | 472           |
| 23.2. <i>La acumulación de acciones y procedimientos. Las acciones procesales. Resoluciones procesales . . . . .</i>                                                           | 473           |
| 23.2.1. La acumulación de acciones y procedimientos.                                                                                                                           | 473           |
| 23.2.2. Las actuaciones procesales . . . . .                                                                                                                                   | 474           |
| 23.2.3. Resoluciones procesales . . . . .                                                                                                                                      | 475           |
| 23.3. <i>La evitación del proceso. La conciliación o mediación previas. Laudos arbitrales. La reclamación previa a la vía judicial . . . . .</i>                               | 475           |
| 23.3.1. La conciliación o mediación previas . . . . .                                                                                                                          | 475           |
| 23.3.2. Laudos arbitrales . . . . .                                                                                                                                            | 477           |
| 23.3.3. La reclamación previa a la vía judicial. . . . .                                                                                                                       | 478           |
| 23.4. <i>El proceso ordinario. El proceso monitorio . . . . .</i>                                                                                                              | 479           |
| 23.4.1. El proceso ordinario. . . . .                                                                                                                                          | 479           |
| 23.4.2. El proceso monitorio . . . . .                                                                                                                                         | 482           |
| 23.5. <i>El proceso de despido y de impugnación de sanciones. El procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia de Seguridad Social . . . . .</i>            | 483           |
| 23.5.1. El procedo de despido y de impugnación de sanciones . . . . .                                                                                                          | 483           |
| 23.5.2. El procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia de Seguridad Social .                                                                              | 485           |
| 23.6. <i>Modificación sustancial de las condiciones de trabajos y derechos reconocidos legal o convencionalmente. Procesos de conflictos colectivos . . . . .</i>              | 486           |
| 23.7. <i>Las resoluciones procesales: tipos y medios de impugnación. Tutela cautelar . . . . .</i>                                                                             | 490           |
| 23.7.1. Las resoluciones procesales: tipos y medios de impugnación . . . . .                                                                                                   | 490           |

|                                                                                                                                                                                                                                     | <u><i>Página</i></u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 23.7.2. Tutela cautelar .....                                                                                                                                                                                                       | 492                  |
| 23.8. <i>La ejecución provisional y definitiva. Oposición a la ejecución. Especial referencia a las particularidades que presenta la actuación del Procurador en las distintas fases del proceso. Intervención del FOGASA</i> ..... | 493                  |
| 23.8.1. La ejecución provisional y definitiva .....                                                                                                                                                                                 | 493                  |
| 23.8.2. Oposición a la ejecución .....                                                                                                                                                                                              | 497                  |
| 23.8.3. Especial referencia a las particularidades que presenta la actuación del Procurador en las distintas fases del proceso .....                                                                                                | 498                  |
| 23.8.4. Intervención del FOGASA .....                                                                                                                                                                                               | 498                  |
| <b>II. Normativa</b> .....                                                                                                                                                                                                          | 499                  |
| <b>III. Parte práctica</b> .....                                                                                                                                                                                                    | 501                  |
| <i>Examen tipo test</i> .....                                                                                                                                                                                                       | 501                  |
| <i>Casos prácticos</i> .....                                                                                                                                                                                                        | 506                  |

## Capítulo 13

# Civil sustantivo. Derechos reales, obligaciones y contratos. Capacidad, familia, sucesiones y registro del estado civil de la persona. Derecho foral

MARÍA CRISTINA LORENTE LÓPEZ

SUMARIO: I. PARTE TEÓRICA. 13.1. *Derechos reales*. 13.1.1. Contratos tendentes a la transmisión de la propiedad. 13.1.2. Contratos de uso y disfrute. 13.2. *Representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder*. 13.3. *La protección de la propiedad*. 13.3.1. La hipoteca y otras garantías de crédito. 13.4. *Cuestiones matrimoniales*. 13.4.1. La nulidad matrimonial. 13.4.2. La separación y el divorcio. 13.4.3. Regulación del régimen económico matrimonial. 13.5. *Capacidad jurídica y capacidad de obrar*. 13.6. *Edad y personas con discapacidad*. 13.7. *Derecho de sucesiones*. 13.7.1. El testamento. 13.7.2. Las legítimas y la sucesión intestada. 13.7.3. Partición de la herencia. 13.8. *El Registro Civil*. 13.8.1 Hechos y actos inscribibles. Clases de asientos. 13.8.2. Publicidad y rectificación de los asientos. 13.9. *Los derechos civiles forales y especiales. El derecho interregional en España*. 13.9.1. El derecho interregional de España. II. NORMATIVA. III. PARTE PRÁCTICA. *Examen tipo test. Casos prácticos*.

## I. PARTE TEÓRICA

### 13.1. DERECHOS REALES

Los derechos reales, o derechos sobre las cosas, son una categoría de derechos patrimoniales.

Nuestro Código Civil (en adelante, CC) destina el Libro II. *De los animales, de los bienes, de la propiedad y de sus modificaciones*, a tratar de los derechos reales.

En líneas generales, los derechos reales presentan los siguientes caracteres:

— **Inmediatez**

En el ejercicio de su derecho, el titular del derecho real no necesita la cooperación de otra persona, le basta la no injerencia, la simple abstención por parte de los demás.

— **Exclusividad**

El titular del derecho tiene el poder de excluir otro derecho igual o concurrente. El derecho real de fecha posterior queda subordinado al derecho real de fecha anterior por aplicación del principio *prior in tempore, potior in iure*.

— **Inherencia y reipersecutoriedad**

El derecho real es oponible *erga omnes*, cualquiera que sea la persona en posesión de la cosa. Además, el titular del derecho puede perseguir la cosa allá donde aquella se halle.

— **Abstención o carácter absoluto**

Abstención o carácter absoluto desde el punto de vista de la eficacia y la protección de estos derechos, porque son oponibles frente a cualquiera (*erga omnes*) que perturbe o moleste al titular en el ejercicio de su derecho, con lo que el resto de las personas tienen el deber de abstenerse a menoscabar el contenido del derecho.

### **13.1.1. Contratos tendentes a la transmisión de la propiedad**

La **propiedad** es el derecho real por excelencia. Podemos decir que es un derecho real que recae sobre cosas corporales al atribuir a su titular un poder pleno sobre la cosa.

El CC dedica su Libro II, Título II, a la propiedad, y define este derecho en el art. 348 como el derecho a gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas por las leyes (por todas, Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 525/2001 de 30 May. 2001, Rec. 1170/1996).

Calificar la propiedad como poder pleno no significa que carezca de límites (régimen legal ordinario de restricciones a los que está sometido el poder del propietario) y de limitaciones (restricciones que en cada caso concreto y por diversas causas pueden limitar el ejercicio de este derecho sobre la cosa).

El principal ejemplo de contrato tendente a transmitir la propiedad, es el contrato de **compraventa**.

El art. 1445 CC establece que en el contrato de compraventa existen tres elementos básicos: el **consentimiento** (elemento común a todo contrato), la **cosa** y el **precio**.

Por lo que respecta a sus caracteres, podemos decir que el contrato de compraventa:

- Es un contrato consensual, se perfecciona si el comprador y vendedor han convenido en la cosa y en el precio. Desde ese momento el contrato obliga a ambos, aunque no se hayan entregado.
- Es un contrato bilateral. Produce obligaciones recíprocas para las partes.
- Es un contrato oneroso. Supone equivalencia entre las prestaciones de las partes.
- Es un contrato traslativo de dominio, ya que sirve de título para la transmisión de la propiedad.

La reglamentación del contrato de compraventa, así como las obligaciones que se generan para el comprador y el vendedor se encuentran reguladas por el CC dentro del Título IV del Libro IV, a cuyo contenido remitimos en su integridad por su importancia.

En materia de compraventa **a plazos** será imprescindible conocer la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, norma aplicable a aquellos contratos en los que el prestamista concede o se compromete a conceder a un consumidor un crédito bajo la forma de pago aplazado, préstamo, apertura de crédito o cualquier medio equivalente de financiación (art. 1). La consideración de consumidores se circunscribe a las personas físicas que actúan en un ámbito ajeno a su actividad empresarial o profesional (art. 2).

El marco normativo se completa cuando se trata de contratación electrónica con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

El objeto de esta ley es la regulación del régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y de la contratación por vía electrónica, en lo referente a las obligaciones de los prestadores de servicios, incluidos los que actúan como intermediarios en la transmisión de contenidos por las redes de telecomunicaciones, las comunicaciones comerciales por vía electrónica, la información previa y posterior a la celebración de contratos electrónicos, las condiciones relativas a su validez y eficacia, y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios de la sociedad de la información (art. 1).

### 13.1.2. Contratos de uso y disfrute

Etimológicamente, la palabra contrato procede de *cum* y *trato*, «venir en uno, ligarse»; significa, por tanto, acuerdo de voluntades, convención.

Dentro de los contratos de uso y disfrute, por su importancia, debemos destacar **el contrato de arrendamiento**, regulado en el Título VI del Libro IV CC, a cuyo contenido remitimos nuevamente por su importancia.

Es el contrato por el que una de las partes se obliga a pagar a la otra un precio, y esta otra a cambio se obliga a proporcionar el uso o disfrute temporal de una cosa, a prestarle un determinado servicio o a llevar a cabo una obra.

Son caracteres del contrato de arrendamiento los siguientes:

- Es un contrato consensual. Se perfecciona por el consentimiento.
- Es bilateral. Impone prestaciones a cargo de ambas partes recíprocamente.
- Es oneroso. Se produce un intercambio entre utilidad y precio.
- Es temporal. Un arrendamiento perpetuo constituiría más bien una enajenación.

Siguiendo la definición anterior, podemos distinguir el **arrendamiento de obra, cosa o servicios**.

Dentro del arrendamiento de cosa, tiene especial importancia en la práctica el contrato de arrendamiento de vivienda. Nuestro CC solo dedica tres preceptos al arrendamiento de finca urbana, a saber, los arts. 1580, 1581 y 1582.

## 13.2. REPRESENTACIÓN EN EL NEGOCIO JURÍDICO. REPRESENTACIÓN DIRECTA E INDIRECTA. REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA Y LEGAL. EL PODER

Por regla general, los justiciables necesitan estar asistidos del **profesional que los representa** (Procurador) y el que los **defiende** (Abogado) para poder promover la actividad de los órganos jurisdiccionales, exceptuado aquellos casos en los que la ley excepcionalmente les permite actuar por sí mismos, y aquellos supuestos puntuales en que el abogado, además de la defensa, puede asumir también la representación. Al respecto, arts. 23 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC).

La representación puede ser como se indica a continuación:

— **Voluntaria**

Cuando parte de la autonomía de la voluntad de las partes y hace referencia a los supuestos en que el representado otorga poder al representante para que realice un negocio en su nombre y por cuenta de este (representación directa) o a aquellos en los que el representante lo hace en su nombre (representación indirecta).

— **Legal**

Cuando se produce por disposición normativa e imperativo legal.

En el proceso, las partes pueden designar libremente a sus abogados y procuradores entre quienes reúnan los requisitos legales que la ley establece para el ejercicio profesional; estos profesionales se designarán de oficio cuando así lo solicite la parte en el proceso o se niegue a designarlos, y es preceptiva su intervención.

### 13.3. LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD

El **derecho de propiedad**, como cualquier otro derecho subjetivo, viene protegido por el ordenamiento a través del ejercicio de acciones que podemos definir como un medio jurídico-procesal de defensa a favor de una persona (demandante o actor) ante los órganos judiciales establecidos al efecto por el propio ordenamiento para conseguir la tutela jurisdiccional de aquellos derechos que hayan sido lesionados.

Entre estas acciones, las más frecuentemente utilizadas conservan el nombre que les dio el derecho romano, a saber: **acción reivindicatoria** (prevista en el art. 348, párrafo segundo CC), la **acción declarativa de la propiedad** (derivada también del art. 348 del CC), la **acción negatoria** (cuyo fundamento se sustenta por el art. 33 de la Constitución y el art. 348 CC), la **acción publiciana** (acción que protege a la posesión de buena fe apta para la usucapión) y la de **deslinde y amojonamiento de fincas** (arts. 384 y siguientes CC).

#### 13.3.1. La hipoteca y otras garantías de crédito

Los **derechos reales de garantía** son aquellos que se constituyen sobre una cosa para asegurar el cumplimiento de una obligación. Obligan al deudor a cumplir, pues en caso de no hacerlo, permiten alcanzar el valor de la cosa mediante su venta.

Ni el CC ni la Ley Hipotecaria brindan un concepto completo del derecho real de hipoteca, así que, siguiendo al Tribunal Supremo (por todas, Tribunal

Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia de 6 Oct. 1995, Rec. 871/1992) podemos definir la hipoteca como un derecho real:

- De realización del valor de la cosa.
- En función de garantizar una obligación pecuniaria. Esto es, si el deudor no cumple, el acreedor puede pedir que se vendan los bienes hipotecados.
- De carácter accesorio e indivisible. En otras palabras, la hipoteca no puede existir sin una obligación principal. Además, debemos tener en cuenta que la venta o cesión de un crédito comprenderá la de todos los derechos accesorios como la hipoteca.
- De constitución registral. Tal y como establece el art. 1875 CC, si no se inscribe, no existe.
- Y, por último, según dispone el art. 1874 CC, recae sobre bienes inmuebles ajenos, enajenables, que permanecen en la posesión de su propietario, esto distingue a la hipoteca de la prenda, pues como sabemos en la prenda se produce un desplazamiento de la posesión.

En cuanto a su regulación, el CC nos remite al Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.

Para ejecutar su título, el acreedor puede acudir al **proceso de ejecución** común de la LEC, ya que dispone de un título contemplado entre los previstos para ello en el art. 517 LEC, o bien, puede acudir al proceso de ejecución especial previsto en los arts. 681 a 698 de la LEC.

Finalizamos indicando que otras garantías del crédito a tener en cuenta son la **prenda** y la **anticresis**, reguladas en los arts. 1857 y siguientes CC.

#### 13.4. CUESTIONES MATRIMONIALES

El art. 32 CE reconoce el **derecho a contraer matrimonio**, en la forma y con los requisitos establecidos en la ley. Al mismo tiempo, establece que la ley regulará la separación, la disolución del matrimonio y sus efectos.

Esta regulación a que se refiere la constitución es la contenida en el CC, que dedica al matrimonio el Título IV dentro del Libro I.

En resumen, cabe señalar lo siguiente:

El CC dispone como **requisito esencial** del matrimonio el **consentimiento** y establece que cualquier condición, término o modo se tendrán por no puestos.

Además, señala una serie de impedimentos que, en su caso, pueden dar lugar a la **nulidad del matrimonio**, a saber:

- Impedimentos absolutos (art. 46): menores de edad no emancipados y las personas ya ligadas por un vínculo matrimonial anterior.
- Impedimentos relativos (art. 47): los parientes en línea recta, colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado, condenados por la muerte dolosa del cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal.

La dispensa del matrimonio, cuya nulidad no haya sido instada judicialmente por alguna de las partes, lo convalida desde su celebración.

En cuanto a la celebración del matrimonio, se permite contraer en la forma civil prevista por el propio CC o hacerlo en forma religiosa. También permite nuestro CC contraer matrimonio fuera de España con arreglo a la forma establecida por la ley del lugar de celebración.

Quienes deseen contraer matrimonio deben acreditar previamente en acta o expediente tramitado conforme a la legislación del Registro Civil que reúnen los requisitos de capacidad, así como la inexistencia de impedimentos o su dispensa.

La celebración del matrimonio se hará constar mediante acta o escritura pública que será firmada por aquel ante quien se celebre, los contrayentes y dos testigos.

Una vez extendida el acta o autorizada la escritura pública, se remitirá por el autorizante la copia acreditativa de la celebración del matrimonio al Registro Civil competente, para su inscripción, previa calificación por el encargado de este.

#### **13.4.1. La nulidad matrimonial**

La nulidad matrimonial es la invalidez que se produce cuando el matrimonio no reúne alguno de los requisitos exigidos como esenciales en la ley o se celebra en contra de una prohibición legal, lo que da lugar a su ineficacia insubsanable y absoluta. Se encuentra regulada en los arts. 73 y siguientes del CC.

El CC considera **nulo** el matrimonio en los siguientes casos:

- a) Celebrado sin consentimiento matrimonial.
- b) Celebrado en contra de los impedimentos que hemos visto, previstos en los arts. 46 y 47, salvo los casos de dispensa conforme al art. 48.
  - El que se contraiga sin la intervención del juez de paz, alcalde o concejal, secretario judicial, notario o funcionario ante quien deba celebrarse, o sin la de los testigos.

- El celebrado por error en la identidad de la persona del otro contrayente o en aquellas cualidades personales que, por su entidad, hubieren sido determinantes de la prestación del consentimiento.
- El contraído por coacción o miedo grave.

La acción para pedir la nulidad del matrimonio corresponde a los cónyuges, al Ministerio Fiscal y a cualquier persona que tenga interés directo y legítimo en ella.

El juez no acordará la nulidad de un matrimonio por defecto de forma si al menos uno de los cónyuges lo contrajo de buena fe (salvo el celebrado sin la intervención del juez de paz, el secretario judicial, notario o funcionario ante quien deba celebrarse, o sin la de los testigos).

La declaración de nulidad del matrimonio no invalidará los efectos ya producidos respecto de los hijos y del contrayente o contrayentes de buena fe.

#### **13.4.2. La separación y el divorcio**

El divorcio supone la **disolución del vínculo matrimonial**, que contemplan los arts. 85 y siguientes del CC. El divorcio rompe el régimen económico. Conlleva la **pérdida de los derechos sucesorios** entre los cónyuges y de las obligaciones derivadas del matrimonio (aquellas que no afecten a los hijos en común). Además, tras el divorcio cualquiera de los cónyuges puede volver a contraer matrimonio.

La separación, regulada en los arts. 81 y siguientes CC, no rompe el vínculo matrimonial; esto solo sucedería por fallecimiento, declaración de fallecimiento o divorcio. Como ocurre con el divorcio, se puede llevar a cabo a los tres meses de la celebración del matrimonio (exceptuando los casos en que exista peligro de maltrato). Los cónyuges, por tanto, pondrán fin a su convivencia e iniciarán vidas independientes. Hay dos tipos de separación:

##### **— Separación de hecho**

Puede tratarse de una decisión unilateral de uno de los miembros o puede ser fruto de un acuerdo entre ambos. No permite liquidar el régimen económico matrimonial, por ello es recomendable regular (mediante acta notarial) las relaciones con los hijos en común y las cuestiones relativas al matrimonio.

##### **— Separación judicial**

Se trata de separarse por la vía judicial, para que, mediante sentencia judicial, la separación no solo sea de hecho, sino que tenga efectos legales.

### **13.4.3. Regulación del régimen económico matrimonial**

El **consorcio conyugal**, no solo compromete a los cónyuges en su esfera personal, también sus bienes quedan vinculados a las necesidades de la vida en común de la nueva familia. Surge así el que se denomina régimen económico matrimonial.

El **régimen económico matrimonial** se caracteriza por las siguientes notas:

- La comunidad de vida que surge entre los cónyuges se traduce en la existencia de una cierta sociedad entre ellos.
- Esta sociedad está presente incluso cuando entre los cónyuges rige el régimen de separación de bienes.
- La intensidad de sus efectos depende del régimen elegido por los cónyuges, pero tiene siempre como objetivo común el sostenimiento de la familia.
- Cada cónyuge está obligado a contribuir al sostenimiento de las cargas en la medida de sus posibilidades.
- No es una sociedad civil ordinaria, sino el mismo consorcio conyugal considerado en sus aspectos patrimoniales.
- Es un régimen económico determinado legalmente en sus líneas fundamentales, pero reconoce un amplio margen al principio de la autonomía de la voluntad.

Por lo que respecta a su regulación, el CC, dentro del Libro IV dedicado a las obligaciones y los contratos, dedica el Título III al régimen económico matrimonial.

Así, conforme a la regulación del CC, debemos distinguir lo siguiente:

- Un régimen económico matrimonial primario.  
Es el conjunto de normas (arts. 1317 a 1324) que, con carácter imperativo, rige los aspectos patrimoniales de todo matrimonio. Por su carácter inderogable constituye un conjunto normativo básico en todo régimen económico matrimonial. El carácter imperativo se deduce del art. 1328.
- En segundo lugar, por el régimen económico matrimonial elegido por los cónyuges en **capitulaciones matrimoniales**.

- El régimen de comunidad de gananciales.

Este régimen se caracteriza por ser **mixto**. Ciertos bienes se mantienen separados, pero al mismo tiempo se crea un patrimonio común con las ganancias y los beneficios que sean obtenidos por los cónyuges durante la existencia de la sociedad. Este patrimonio común les será atribuido por mitad a cada uno al disolverse la sociedad de gananciales.

El CC regula la sociedad de gananciales dentro del Capítulo IV en el Título III que, como hemos dicho antes, está dedicado al régimen económico matrimonial.

Es importante la distinción que se establece al clasificar los bienes que se consideran privativos y aquellos que se consideran gananciales, respectivamente en los arts. 1346 a 1361.

Las cargas y obligaciones de esta sociedad ganancial, su administración, así como su disolución, también vienen reguladas a continuación por el CC.

### 13.5. CAPACIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR

Siguiendo al profesor De Castro (1952), podemos definir la capacidad jurídica como «*la facultad de la persona de ser titular de las distintas relaciones jurídicas que le afectan*».

De acuerdo con este autor, la **capacidad jurídica** presenta los siguientes caracteres:

- Es una cualidad esencial de la persona.
- Unifica todos los derechos que atañen a la persona.
- Tiene carácter personal, vinculando directamente a la persona con la relación jurídica.

La capacidad jurídica produce, además, una serie de **efectos**:

- Permite ser titular de derechos subjetivos.
- El desconocimiento de la capacidad jurídica es contrario al ordenamiento jurídico español y al derecho internacional.
- Las cualidades que atribuye están fuera del comercio.
- Existen mecanismos de protección frente a los obstáculos a su reconocimiento o lesiones que pueda sufrir.

Siguiendo al mismo autor, se puede definir la capacidad de obrar como *«la cualidad jurídica de la persona que determina conforme a su estado la eficacia jurídica de sus actos»*.

La capacidad de obrar presenta los siguientes caracteres contrapuestos a los anteriormente examinados:

- No es esencial a la persona; puede ser objeto de recorte o supresión (en caso de incapacitación).
- En vez de unificar, diversifica el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes que atañen a la persona de acuerdo con sus circunstancias concretas.
- No tiene carácter personal, no vincula directamente a la persona. Quienes tienen su capacidad de obrar recortada o limitada la ejercen por medio de otras personas que les representan.

La capacidad de obrar produce como efectos los siguientes:

- Poder ejercitar por sí mismo los derechos y cumplir los deberes de los que la persona es titular.
- Otros países pueden establecer para sus nacionales grados de capacidad diferentes.
- Se admiten ciertos negocios sobre la capacidad. Por ejemplo, la emancipación.
- Igual que la capacidad jurídica, existen mecanismos de protección frente a los obstáculos que se puedan producir a su reconocimiento.

La **capacidad de obrar** general en derecho civil corresponde a la persona mayor de edad que no está incapacitada por resolución judicial. Como vamos a ver, los menores de edad tienen limitada su capacidad de obrar y lo mismo sucede con las personas incapacitadas en virtud de la resolución judicial correspondiente.

### 13.6. EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No existe en el CC una regulación unitaria sobre la situación del **menor de edad**. Solo casuísticamente, al tratar ciertos contratos y negocios, se refiere el CC a la capacidad de obrar del menor de edad. Sin embargo, sí se regula específicamente la guarda de su persona y la administración de sus bienes.

En síntesis:

El art. 1263 CC impide prestar consentimiento para contratar a los **menores no emancipados**, por lo que los contratos celebrados por menores son anulables con una serie de especialidades, a saber:

- Puede ejercitar la acción de nulidad el representante legal del menor sin necesidad de probar que el contrato lesiona los intereses de este.
- Si reclama el menor la anulación, el plazo de ejercicio de la acción es de cuatro años desde que alcanza la mayoría de edad o la emancipación.
- La persona que contrató con el menor no puede reclamar la anulación del contrato alegando la incapacidad del menor.
- Si se declara nulo el contrato, el menor solo está obligado a devolver en cuanto se enriqueció con la cosa o con el precio.

En cuanto a los actos que puede realizar el menor por sí mismo, podemos señalar los siguientes:

- Pueden otorgar testamento los menores desde los catorce años (excepto testamento ológrafo, que solo puede otorgarlo la persona mayor de edad).
- Desde los dieciséis años los menores pueden contraer matrimonio siempre que estén emancipados.
- Pueden celebrar contrato de trabajo desde los dieciséis años con consentimiento de padres o tutores.
- Desde los dieciséis años pueden administrar por sí solos los bienes que adquieran con su trabajo o industria.
- Para aceptar donaciones y adquirir la posesión y la propiedad por ocupación, prescripción adquisitiva o usucapión basta al menor con tener uso de razón.

Por lo que respecta a la **voluntad y opinión del menor** en el gobierno de su persona, cabe destacar lo siguiente:

- El menor mayor de doce años debe prestar el consentimiento para su adopción o emancipación. Si es menor de doce años, pero tiene suficiente juicio a criterio del tribunal tiene que ser oído.
- Puede reconocer a un hijo como suyo, previa comprobación judicial con audiencia del Ministerio Fiscal.

- Ejerce la patria potestad sobre sus propios hijos con asistencia de sus padres, tutor o juez.
- Si tuvieren suficiente juicio, los hijos menores deberán ser oídos en el proceso de separación matrimonial o divorcio de mutuo acuerdo.

En cuanto a la situación del menor emancipado y la **habilitación de edad**, nos remitimos aquí a la regulación del CC.

Los Títulos IX y siguientes del Libro I del CC regulan la tutela y guarda de menores, el mayor de edad y la emancipación y las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Cabe recordar que la reforma del CC de 2021 eliminó la incapacitación judicial, sustituyéndola por un sistema de apoyos para las personas con discapacidad.

Dispone el art. 249 que las medidas de apoyo a las personas mayores de edad o menores emancipadas para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica *«tendrán por finalidad permitir el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad»*.

### 13.7. DERECHO DE SUCESIONES

Nuestro CC dedica su Título III, dentro del Libro III, al derecho de sucesiones y comienza esta regulación estableciendo que los derechos a la sucesión de una persona se transmiten desde el momento de su muerte.

Atendiendo al modo de deferirse, la **sucesión** puede ser **voluntaria** o **forzosa**.

La sucesión voluntaria, a su vez, puede ser como se indica a continuación:

- Unilateral o testamentaria.
- Bilateral o contractual.

Y la **sucesión legal**, a su vez, puede ser como se indica a continuación:

- Necesaria o forzosa: legítimas.
- Supletoria o intestada.

Siguiendo el esquema anterior podemos decir que el CC regula la sucesión estableciendo que la sucesión se defiende de la siguiente manera:

- Por la voluntad del hombre manifestada en testamento (sucesión testamentaria).

- A falta de testamento, por lo dispuesto en la ley (sucesión intestada).

Admitiendo que la sucesión pueda también deferirse en una parte por voluntad personal, y en otra por disposición de la ley.

El CC distingue también entre heredero y legatario:

- Heredero: el heredero sucede a título universal al difunto, en todos sus bienes y obligaciones.
- Legatario: sucede a título particular, siendo instituido en cosa cierta y determinada.

### 13.7.1. El testamento

El CC regula el testamento en el Capítulo I, Título III, dentro del Libro III.

El CC lo define como el acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o parte de ellos.

Caracteres:

- Es un acto y negocio jurídico *mortis causa*; produce sus efectos por la muerte de quien lo otorga.
- Es un acto unilateral; su otorgamiento es individual y no precisa ser aceptado por otro para su perfección.
- Es personalísimo; no cabe su otorgamiento por medio de representante (art. 670 CC).
- Es un acto solemne y formal; será nulo su otorgamiento sin las solemnidades establecidas en cada caso (art. 705 CC).
- Es un acto esencialmente **revocable**; las disposiciones testamentarias son esencialmente revocables cuando cambia la voluntad del testador (art. 737 CC).

En cuanto a las **clases de testamento** y las solemnidades que se exigen en cada caso, nos remitimos aquí a la regulación del CC.

Por lo que respecta a la capacidad para testar, pueden otorgar testamento:

- Los menores mayores de catorce años.
- La persona que en el momento de testar no pueda conformar o expresar su voluntad ni aun con ayuda de medios o apoyos para ello (art. 664 CC). La persona con discapacidad podrá otorgar testamento cuando, a

juicio del Notario, pueda comprender y manifestar el alcance de sus disposiciones. El Notario procurará que la persona otorgante desarrolle su propio proceso de toma de decisiones apoyándole en su comprensión y razonamiento y facilitando, con los ajustes que resulten necesarios, que pueda expresar su voluntad, deseos y preferencias (art. 665 CC).

### 13.7.2. Las legítimas y la sucesión intestada

La **sucesión forzosa** supone una **restricción a la libertad de testar** del testador. En nuestro derecho se lleva a cabo a través del sistema de las legítimas, denominación que procede del derecho romano. El CC define la legítima como la porción de bienes de la que el testador no puede disponer por haberla reservado la ley a determinados herederos, llamados por esto herederos forzosos.

Según el CC son herederos forzosos con derecho a la legítima los siguientes (art. 807 CC):

- Los hijos y descendientes respecto de sus padres y ascendientes.
- A falta de los anteriores, los padres y ascendientes respecto de sus hijos y descendientes.
- El viudo o viuda en la forma y medida que establece este CC.

La legítima de los hijos y descendientes viene prevista por el CC en el art. 808 para regular, a continuación, la de los ascendientes.

La legítima del cónyuge viudo viene regulada en el art. 834 CC.

La sucesión intestada o *ab intestato* se produce cuando no hay herederos o legatarios instituidos en testamento o a estos no se les instituye en todos los bienes que conforman la herencia, tiene lugar entonces la sucesión por ministerio de la ley (sucesión intestada, cuyos supuestos vienen previstos en el art. 912 CC).

Caracteres:

- Es una sucesión legal: se establece por la ley.
- Es una sucesión supletoria de la testamentaria.
- Es una sucesión al mismo tiempo compatible con la testamentaria.

En cuanto al modo para suceder *ab intestato*, el CC establece que, a falta de herederos testamentarios, la ley defiende a los parientes del difunto, al viudo o viuda y al Estado.

El orden de sucesión entre parientes y colaterales viene previsto en los arts. 930 y siguientes, a los cuales nos remitimos.

Finalmente, establece el CC que, a falta de parientes y colaterales hasta el cuarto grado, heredará el Estado.

### **13.7.3. Partición de la herencia**

En la **sucesión hereditaria**, en caso de existir más de un heredero, hasta que se adjudican los bienes de la herencia se genera una suerte de comunidad más o menos circunstancial. Esta comunidad no atribuye a cada coheredero un derecho singular y concreto sobre los bienes hereditarios, sino que le otorga un derecho a una cuota abstracta con la división de la comunidad hereditaria, operación que se denomina partición de la herencia; se atribuye a cada uno de los coherederos bienes y derechos concretos.

El CC establece que **ningún coheredero podrá ser obligado a permanecer en la indivisión de la herencia**, a menos que el testador prohíba expresamente la división.

Clases de partición:

#### **— Partición extrajudicial**

- a) Testamentaria. Es la realizada por el testador en el testamento o en un acto *inter vivos*.
- b) Convencional. Cuando el testador no hubiese hecho la partición, ni encomendado a otro esta facultad, si los herederos fueren mayores y tuvieren la libre administración de sus bienes, podrán distribuir la herencia de la manera que tengan por conveniente.

#### **— Partición judicial**

Cuando los herederos mayores de edad no se entendieren sobre el modo de hacer la partición, quedará a salvo su derecho para que lo ejerciten en la forma prevenida en la LEC (procedimiento para división de herencia).

#### **— Partición arbitral**

Establece la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje que será válido el arbitraje instituido por disposición testamentaria para solucionar diferencias entre herederos no forzosos o legatarios por cuestiones relativas a la distribución o administración de la herencia.

Igualmente, los herederos, en aquellos casos en que pueden convenir por sí mismos la partición, se la pueden encomendar a un árbitro.

### 13.8. EL REGISTRO CIVIL

La seguridad y certidumbre de la vida civil exigen que la existencia y situación de las personas consten de manera pública y auténtica, pudiendo así ser acreditadas sin necesidad de acudir a los medios ordinarios de prueba. A esta finalidad responde la institución que se denomina Registro Civil o más propiamente registro del estado civil de la persona.

En nuestro ordenamiento, el Registro Civil viene regulado por la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

#### 13.8.1 Hechos y actos inscribibles. Clases de asientos

El Registro Civil es un registro público dependiente del Ministerio de Justicia. Todos los asuntos referentes al Registro Civil están encomendados a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

El Registro Civil tiene por objeto hacer **constar oficialmente los hechos y actos** que se refieren al **estado civil** de las personas y aquellos otros que determine la ley.

Tienen acceso al Registro Civil como hechos y actos que se refieren a la identidad, estado civil y demás circunstancias de la persona y son, por tanto, inscribibles:

- El nacimiento.
- La filiación.
- El nombre y los apellidos y sus cambios.
- El sexo y el cambio de sexo.
- La nacionalidad y la vecindad civil.
- La emancipación y el beneficio de la mayor edad.
- El matrimonio. La separación, nulidad y divorcio.
- El régimen económico matrimonial legal o pactado.
- Las relaciones paternofiliales y sus modificaciones.
- La tutela, la curatela y demás representaciones legales y sus modificaciones.
- Los actos relativos a la constitución y régimen del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

- La autotutela y los apoderamientos preventivos.
- Las declaraciones de ausencia y fallecimiento.
- La defunción.

Por lo que respecta a los tipos de asientos del Registro de la Propiedad, y para evitar una extensión excesiva en esta unidad, cabe estar a lo dispuesto en la web oficial del Ministerio.

Y lo mismo en relación con los asientos que pueden practicarse en el Registro Mercantil.

### **13.8.2. Publicidad y rectificación de los asientos**

Nuestro Registro Civil se rige, entre otros, por el **principio de publicidad**. Ello se traduce en que el Registro Civil es público:

- Los ciudadanos tendrán libre acceso a los datos que figuren en su registro individual.
- Las Administraciones y funcionarios públicos, para el desempeño de sus funciones y bajo su responsabilidad, podrán acceder a los datos contenidos en el Registro Civil.

También podrá obtenerse información registral por los medios de publicidad previstos en la ley, cuando se refieran a persona distinta del solicitante, siempre que conste la identidad del solicitante y exista un interés legítimo. Quedan exceptuados del régimen general de publicidad los datos especialmente protegidos.

Dentro de los principios registrales, también debemos destacar el principio de presunción de exactitud. En virtud de este principio, se presume que los hechos inscritos existen y los actos son válidos y exactos mientras el asiento correspondiente no sea rectificado o cancelado en la forma prevista por la ley.

## **13.9. LOS DERECHOS CIVILES FORALES Y ESPECIALES. EL DERECHO INTERREGIONAL EN ESPAÑA**

En el territorio de nuestro Estado históricamente han coexistido distintos territorios con soberanía propia y poder legislativo independiente. La guerra de Sucesión dio lugar a la unificación, estableciendo un poder legislativo para todo el territorio. A partir de esa unificación es cuando se puede distinguir entre el derecho común, como el **derecho general** de todo el territorio, y el **derecho foral o especial**, como el particular de una región.

A continuación, analizaremos los distintos derechos forales, de forma pormenorizada.

#### **— Las compilaciones forales: País Vasco**

El 25 de junio de 2015, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 5/2015, de Derecho Civil Vasco, que entró en vigor el 3 de octubre de 2015 en toda la comunidad autónoma.

##### **a) Fuentes**

Constituyen el derecho civil de la Comunidad Autónoma del País Vasco las disposiciones de la Ley 5/2015, la costumbre y los principios generales del derecho que lo inspiran.

En defecto de ley o de costumbre foral aplicable, regirá como supletorio el Código Civil y las demás disposiciones generales.

##### **b) Contenido**

El título I recoge la declaración de unos principios de derecho patrimonial.

El título II se ocupa de las sucesiones.

El título III se ocupa del régimen de bienes en el matrimonio.

#### **— Las compilaciones forales: Cataluña**

Con fecha 30 de diciembre de 2002, se aprobó la denominada primera Ley del Código Civil de Cataluña.

##### **a) Fuentes**

Según el título preliminar, de la Ley 29/2002, de 30 de diciembre, primera Ley del Código Civil de Cataluña, el derecho civil de Cataluña está constituido por las disposiciones del presente Código, las demás leyes del Parlamento en materia de derecho civil, las costumbres y los principios generales del derecho propio. La costumbre solo rige en defecto de ley aplicable.

##### **b) Contenido**

El Código Civil de Cataluña se estructura en seis libros y las disposiciones adicionales, transitorias y finales correspondientes.

- Libro primero, relativo a las disposiciones generales, que incluye las disposiciones preliminares y la regulación de la prescripción y de la caducidad.

- Libro segundo, relativo a la persona y la familia, que incluye la regulación de la persona física, las materias actualmente comprendidas en el código de familia y las leyes especiales de este ámbito.
- Libro tercero, relativo a la persona jurídica, que incluye la regulación de las asociaciones y de las fundaciones.
- Libro cuarto, relativo a las sucesiones, que incluye la regulación de las materias contenidas en el código de sucesiones por causa de muerte y en las demás leyes especiales de este ámbito.
- Libro quinto, relativo a los derechos reales, que incluye la regulación de esta materia aprobada por el Parlamento.
- Libro sexto, relativo a las obligaciones y los contratos, que incluye la regulación de estas materias, comprendidos los contratos especiales y la contratación que afecta a los consumidores, aprobada por el Parlamento.

#### — Las compilaciones forales: Baleares

Por Decreto legislativo 79/1990, de 6 de septiembre, se aprueba el Texto Refundido de la compilación del derecho civil de las Islas Baleares, que constituye la compilación vigente de derecho civil foral balear.

##### a) Fuentes

Según la compilación, el derecho civil de las Islas Baleares regirá con preferencia al Código Civil y demás leyes estatales, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en el estatuto de autonomía, sin perjuicio de las normas de carácter civil que, según la propia Constitución, sean de aplicación directa y general.

En defecto de la ley y costumbre del derecho balear, se aplicará supletoriamente el Código Civil y demás leyes civiles estatales cuando sus normas no se opongan a los principios de su ordenamiento jurídico.

Las normas de derecho civil de Baleares tendrán eficacia en el territorio de la comunidad autónoma. Se exceptúan los casos en que, conforme al derecho interregional o internacional privado, deban aplicarse otras normas.

##### b) Contenido

Se compone de tres libros:

- El libro I regula las normas aplicables en la isla de Mallorca.
- El libro II regula las normas aplicables en la isla de Menorca.

- El libro III está dedicado a Ibiza y Formentera.

#### — Las compilaciones forales: Navarra

Con la promulgación de la compilación del derecho civil foral de Navarra, por Ley de 1 de marzo de 1973, culminó la recopilación de los derechos forales de España. Esta compilación fue objeto de modificación y actualización por Ley Foral 21/2019, de 4 de abril.

##### a) Fuentes

La compilación recoge el vigente derecho civil del antiguo reino, conforme a la tradición y a la observancia práctica de sus costumbres, fueros y leyes.

Navarra tiene un orden especial de prelación de fuentes de derecho:

- Primero: la costumbre.
- Segundo: las leyes de la compilación.
- Tercero: los principios generales del derecho navarro.
- Cuarto: el derecho supletorio.

La costumbre que no se oponga a la moral o al orden público, aunque sea contra ley, prevalece sobre el derecho escrito. La costumbre local tiene preferencia respecto a la general. La costumbre que no sea notoria deberá ser alegada y probada ante los tribunales.

##### b) Contenido

La compilación se divide en tres libros, precedidos por otro preliminar. El libro primero trata de las personas y de la familia, el libro segundo está dedicado a las donaciones y sucesiones y el tercero a los bienes.

#### — Las compilaciones forales: Aragón

Por Decreto legislativo 1/2011, de 22 de marzo, se aprueba el Texto Refundido de las leyes civiles aragonesas con el nombre de «Código del Derecho Foral de Aragón».

##### a) Fuentes

Las fuentes del derecho civil de Aragón son la ley, la costumbre y los principios generales en los que tradicionalmente se inspira su ordenamiento jurídico.

El derecho civil general del Estado se aplicará como supletorio solo en defecto de normas aragonesas y de acuerdo con los principios que las informan.

b) Contenido

El Código del Derecho Foral de Aragón consta de 599 artículos, divididos en cuatro libros y un título preliminar; los libros están divididos en títulos, capítulos, secciones y, ocasionalmente, subsecciones.

— **Las compilaciones forales: Galicia**

La compilación del derecho civil de Galicia se encuentra regulada por la Ley 2/2006, de 14 de junio.

a) Fuentes

Establece la compilación que las fuentes del derecho civil de Galicia son la ley, la costumbre y los principios generales que integran e informan el ordenamiento jurídico gallego. La costumbre regirá en defecto de ley gallega aplicable.

En defecto de ley y costumbres gallegas, será de aplicación con carácter supletorio el derecho civil general del Estado, cuando no se oponga a los principios del ordenamiento jurídico gallego.

b) Contenido

La compilación consta de un título preliminar y diez títulos más.

### **13.9.1. El derecho interregional de España**

Como hemos visto, en España **coexisten diversas legislaciones civiles** territoriales. Por lo tanto, cuando una concreta relación jurídica tenga conexión con territorios sometidos a distintos regímenes, habrá que determinar el derecho que resulta aplicable acudiendo a las normas de Derecho Interregional, que son competencia exclusiva del Estado *ex art.* 149.1. 8ª de la Constitución, y que se contienen en el Código Civil.

## **II. NORMATIVA**

- **Derecho común**

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.

Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

- **Derecho foral**

Ley 5/2015, de Derecho Civil Vasco.

Ley 29/2002, de 30 de diciembre, primera Ley del Código Civil de Cataluña.

Decreto legislativo 79/1990, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la compilación del derecho civil de las Islas Baleares.

Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo.

Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas.

### **III. PARTE PRÁCTICA**

#### **EXAMEN TIPO TEST**

1. *¿Dónde regula nuestro Código Civil los derechos reales?*
  - a) En el libro I. De las personas.
  - b) En el libro II. De los animales, de los bienes, de la propiedad y de sus modificaciones.
  - c) En el libro III. De los diferentes modos de adquirir la propiedad.
  - d) En el libro IV. De las obligaciones y contratos.
2. *El derecho real es un derecho absoluto, esto es:*
  - a) Oponible *erga omnes*.
  - b) Oponible frente a terceros de buena fe.
  - c) Oponible únicamente ante terceros de mala fe.
  - d) Son falsas todas las anteriores.
3. *¿Cuál es el derecho real por excelencia?*
  - a) La propiedad.



Papel

Digital

Acceso online a Biblioteca Digital Legalteca:  
consulte página inicial de esta obra

La presente obra, dividida en dos volúmenes, tiene como vocación dar respuesta a la necesidad formativa de los estudiantes que cursan el Máster en ejercicio práctico de la Abogacía y la Procura, y, en última instancia, debe servir para preparar con garantías el **examen oficial de acceso** a ambas profesiones.

Los diferentes capítulos que configuran este manual analizan de forma sintética, pero completa, todas las **materias que conforman el programa de la prueba de aptitud profesional**, facilitando el estudio y la asimilación de los conceptos e instituciones esenciales.

Pero es además una **obra práctica** en la que, junto con el desarrollo teórico de las materias que configuran el Máster de acceso, se proponen cuestionarios, con preguntas similares a las de la prueba de aptitud.

En este sentido, cada capítulo -coincidente con los apartados del temario de materias de la convocatoria oficial y con la generalidad de los programas del Máster de acceso de las diferentes universidades españolas- se divide en tres partes:

- Una **parte teórica**, donde de forma estructurada se desarrolla el contenido -actualizado a las últimas reformas legislativas, entre ellas, la operada por la LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, de los apartados que configuran el programa oficial de materias.
- Indicación **normativa**, en aras a facilitar, de forma sencilla y precisa, la regulación y artículos concretos que pueden ayudar a complementar el estudio teórico.
- Y una **parte práctica** que, a través de cuestionarios **tipo test** y **casos prácticos**, permite al usuario valorar su aprendizaje y, a la vez, familiarizarse con la tipología de preguntas, así como con aquellas cuestiones que, de forma habitual, se han venido reiterando durante las últimas pruebas oficiales de aptitud profesional.

El carácter global de la obra -que examina la generalidad de las materias que son objeto del Grado en Derecho- permite extender su recomendación a estudiantes del Grado. Asimismo, su innegable vertiente práctica y el carácter heterogéneo de las materias tratadas, hacen de este manual una herramienta útil para el profesional del Derecho.

ISBN: 978-84-1078-996-8



9 788410 789968



ER-02802005



GA-2005/0100

III ARANZADI LA LEY